RESOLUCIÓN No. 180
(10 DE MARZO DE 2015)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". Y el Decreto 1510 de 2013: "*Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*".

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que la Administración Municipal de Cajicá a través de la Secretaria de Desarrollo Social, propendiendo por ejecutar eficaz, real y cabalmente todas las políticas y asuntos de su competencia y consiente de la expresa prerrogativa Constitucional según la cual la población Juvenil ha de ser elemento cardinal dentro de las políticas y la gestión pública, requiere crear, implementar, atender y desarrollar los programas y actividades educativas a que tiene derecho el mencionado sector poblacional, para lo cual, se hace indispensable la celebración de un convenio interadministrativo con el instituto municipal de cultura y con el objetivo que lidere la construcción e implementación de la escuela de hip hop en torno a la ciudadanía y la consolidación de procesos de participación individual y colectiva del municipio de Cajicá.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 45 que "El adolescente Tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud". Que a su vez, el artículo 103, define los mecanismos de participación y reconoce las asociaciones juveniles sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que la ley Estatutaria 1622 del 29 de abril de 2013, por la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones establece el marco normativo institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil, personal, social y publico el gocé efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que facilite su participación e incidencia en la vida social, económica cultural y democrática del país.

Que en el mismo sentido, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil en su artículo 2 establece las finalidades determina que la ley debe garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.

Que de conformidad con la ordenanza 20 del 2007 por la cual se adopta la política pública de juventud del Departamento de Cundinamarca, establece como objetivos garantizar la promoción, protección, restitución y realización de los derechos de las y los jóvenes, conforme a la constitución Política, tratados internacionales reconocidos por Colombia y demás normas nacionales concordantes, en base a lo anterior la política pública de juventud de Cundinamarca cuenta con nueve derechos los cuales uno de ellos determina y ordena en su lineamiento 4 el derecho que tienes las y los jóvenes al reconocimiento, valoración, protección y fomento de identidad, diversidad y pluralidad regional y personal de las expresiones culturales, étnicas, religiosas y políticas de las y los jóvenes este mismo lineamiento determina programas estratégicos de tradición, permanencia y expresiones culturales juveniles donde se determina que se deberán realizar promoción, difusión y asistencia técnica para apoyar las expresiones y manifestaciones de la identidad cultural de las y los jóvenes urbanos y rurales del departamento de Cundinamarca.

Que el Acuerdo Municipal No. 20 del 2013 por medio del cual se adoptó la Política Municipal de Juventud Cajicá 2014 – 2023, estableció en el componente 3 el

Derecho a la organización y participación activa y democrática de los jóvenes y a incidir en la toma de decisiones que los afectan para lo cual estableció Componente 5. El derecho al reconocimiento, valoración, protección y fomento de la identidad, diversidad y pluralidad, a través de expresiones recreo-deportivas en el Programa 5.2. Promoviendo la recreación y el deporte el cual determina El fortalecimiento de las "Escuelas de Formación Deportiva y Cultural para la Juventud Cajiqueña", con diferentes líneas de trabajo y con una oferta variada, atendiendo la diversidad de necesidades, intereses y expectativas de las y los jóvenes.

Que el presente convenio interadministrativo pretende contribuir a transformar problemáticas de la población juvenil tales como: la disertación escolar delincuencia, drogadicción y alcoholismo de la ciudadanía juvenil. Se seleccionan estás problemáticas debido a que son refugio de crisis emocionales causadas por el conflicto intrafamiliar. Según la estación de policía, fuera de la drogadicción que es el problema juvenil más frecuente, las riñas son de gran impacto; donde un 75% son entre papás he hijos y 15% entre el joven con su entorno. Siendo el conflicto intrafamiliar, el corazón de las anteriores problemáticas sociales entre otras a las que se enfrenta el joven. La escuela pretende generar cultura de paz influenciada a través del hip-hop con metodologías pedagógicas artísticas apoyándose en los lineamientos del marco estratégico de las políticas de juventud tales como: derecho a la vida, libertad y seguridad, derecho a la equidad y no discriminación, y derecho a las expresiones artísticas, culturales, turísticas y de patrimonio.

Que la importancia de Desarrollar y poner en funcionamiento la escuela de formación artística de hip hop esta en lograr que la población objeto de esta cultura tenga una incidencia desde la práctica cultural de diferentes formas en sus expresiones y manifestaciones juveniles.

Que es importante enfocar estrategias para un desarrollo sociocultural a través del hip-hop como cultura de paz con procesos pedagógicos y artísticos en los jóvenes de Cajicá en asuntos que le competen en la vida como ciudadanos.

Que se hace necesario acompañar y direccionar el desarrollo artístico del hip-hop en talentos juveniles por medio de talleres y dinámicas en campos abiertos y cerrados que estén alineados al plan estratégico de desarrollo juvenil departamental 2011-2020. Todo lo anterior, en el marco de una perspectiva de culturas de paz que forme para la participación, la convivencia y la paz frente al contexto de violencia.

Que es importante el apoyo en el desarrollo del hip-hop como estilo de vida con estructura adecuada para ensayos y montajes técnicos de la diversidad de expresión artística del hip-hop con visión empresarial y sostenible en el tiempo.

Que la Administración Municipal de Cajicá a través de la Secretaria de Desarrollo Social, propendiendo por ejecutar eficaz, real y cabalmente todas las políticas y asuntos de su competencia y consiente de la expresa prerrogativa Constitucional según la cual la población Juvenil ha de ser elemento cardinal dentro de las políticas y la gestión pública, requiere crear, implementar, atender y desarrollar los programas y actividades a que tiene derecho el mencionado sector poblacional, para lo cual, se hace indispensable realizar un convenio interadministrativo con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO con el objeto de aunar la construcción e implementación de la escuela de hip hop en torno a la ciudadanía y la consolidación de procesos de participación individual y colectiva del municipio de Cajicá, el cual conlleve al reconocimiento de las identidades y ámbitos

culturales de las juventudes, según lo adoptado por la política pública de juventud de Cajicá dentro de su componente de derecho al reconocimiento, valoración, protección y fomento de la identidad, diversidad y pluralidad, a través de expresiones recreo-deportivas.

Que por todo lo anterior, teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá, que tiene como uno de sus objetos principales desarrollar actividades tales como educación, recreación, cultura, turismo y proyectos productivos dando cumplimiento al Decreto 3771 de 2007, se crea la necesidad de trabajar mancomunadamente con el Instituto Municipal De Cultura Y Turismo Del Municipio para construcción e implementación de la escuela de hip hop en torno a la ciudadanía y la consolidación de procesos de participación individual y colectiva del municipio de Cajicá.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de l.993 y el Decreto 1510 de 2013 articulo 76;

Qué Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá cuenta con la habilitación y certificación del cumplimiento de las condiciones y estándares para el manejo del presente contrato.

Que evaluada la capacidad de atención ofertada por parte de, Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá identificado con NIT. 900.132.302-2, la misma fue aprobada como la institución más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado No. 2015000515 de fecha 27 de febrero de 2015, afectando el rubro 22161203 por valor de $ 11.250.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".Decreto 1510 de

2013: "Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá es **"AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTRUIR E IMPLEMENTAR LA ESCUELA DE FORMACION DE HIP HOP Y BRE EN TORNO A LA CIUDADANÍA Y LA CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE CAJICA."**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Convenio Interadministrativo es de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($22.500.000),** de los cuales el aporte de la administración municipal es equivalente **a ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.250.000)** y El valor del aporte del instituto Municipal de Cultura es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.250.000),** los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

CONTRAPARTIDA ESCUELA DE HIP HOP						
Producto y/o Servicio	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor Unitario por mes por cada Tallerista**	**Alcaldía de Cajicá**	**Instituto de Cultura**	**Valor Total por 9 meses**
Talleristas	Fortalecer técnicamente el desarrollo artístico y cultural del arte urbano a través de como una alternativa para el aprovechamiento del tiempo libre.	2	$ 1.100.000	$ 9.900.000	$ 9.900.000	**$ 19.800.000**
Aerosoles.	Aerosol (spray) colores negros, dorados, amarillos, verdes, rojos, naranjas, plateados , dorados de 400 Ml.	60	$ 15.000	$ 450.000	$ 450.000	**$ 900.000**
Marcos de madera	Marcos de Madera con tela de vendaval corrugado la cual debe ir ajustada al marco las medidas son 150 de ancho por 2 metros de largo.	7	$ 120.000	$ 900.000	$ 900.000	**$ 1.800.000**
Total				**$ 11.250.000**	**$ 11.250.000**	**$ 22.500.000**
Porcentajes				50%	50%	100%

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: la ENTIDAD COOPERANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente convenio teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

CLAUSULA QUINTA: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los diez días (10) días del mes de marzo de 2015.

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Daniel Ayala- Director de Contratos y Convenios
Aprobó: Gabriel Ramírez –Secretario General